INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASIE-ICANH-003-2025

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para: ***"Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus, renovación del pool de direcciones IPV6 y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia".***

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

La presente convocatoria es impulsada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, ubicado en la Dirección: Calle 12 No. 2-38 (Sede Administrativa) en la ciudad Bogotá D.C., teléfono de contacto (+57) 601 444 0544.

2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:

Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, serán tramitadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. OBJETO DEL PROCESO:

Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus, renovación del pool de direcciones IPV6 y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento de software.
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad y protección
43000000	43220000	43222500	Equipo de seguridad de red
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	81110000	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASIE-ICANH-003-2025

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*"

El Decreto 1082 de 2015 establece: "*Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]*"

Los bienes a contratar mediante el proceso de selección son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus rasgos descriptivos y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los soliciten, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. ***Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las Entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa*** *o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."*

Teniendo en cuenta lo anterior, para este proceso contractual y revisando los acuerdos marco de precios vigentes, se determina que no existe en la actualidad Acuerdo Marco de Licencias firewall - antivirus, IPV6 y Access Point de Colombia Compra Eficiente, que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica de cada uno de los elementos presentes en el estudio previo; los cuales suplen las necesidades del servicio de seguridad.

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; no obstante, cada licencia requerida contempla el derecho a soporte técnico por un año.

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo límite para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, será el estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que el valor de cada contrato debe definirse con base en precios unitarios.

El valor asignado asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($238.196.663)**, suma que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos asociados. Este monto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 expedido el 11 de marzo de 2025 por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

El valor establecido por lotes es el siguiente:

Para el LOTE 1. El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 1 es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($198.410.108).**

Para el LOTE 2. El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 2 es **de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($13.688.615).**

Para el LOTE 3. El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 3 es de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($26.097.940).**

Para la estimación de este valor, se tomó como referencia el análisis del proceso ejecutado en el año 2024, lo cual permitió precisar con mayor exactitud las necesidades actuales. En este contexto, el Área Funcional de Tecnología y Sistemas de Información definió los requerimientos de dotación en concordancia con las obligaciones derivadas del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del ICANH y las políticas de Gobierno Digital del MinTIC.

Considerando la necesidad de garantizar la continuidad operativa y la protección integral de los activos tecnológicos de la entidad, se priorizó la renovación y adquisición de licencias asociadas a componentes clave como: seguridad perimetral, antivirus, bloque de direcciones IPv6 y solución de red inalámbrica. Estos elementos son esenciales para asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como para mantener la estabilidad y eficiencia de los servicios tecnológicos que respaldan la gestión misional del ICANH.

Adicionalmente, se incluyeron los requerimientos asociados al número de servidores ubicados en los parques arqueológicos, especialmente aquellas realizadas por funcionarios en salidas de campo o comisiones, en las que es indispensable contar con estos recursos tecnológicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige el análisis del sector vinculado al objeto contractual, se elaboraron el correspondiente **Análisis del Sector** y el **Estudio de Mercado**. Estos documentos constituyen el soporte técnico y económico de la estimación de precios por lote, y sustentan la estructuración del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa.

Finalmente, en el numeral 11, “Estudio de Mercado”, del Análisis del Sector, se detalla el procedimiento seguido para la estructuración del presupuesto oficial por lote, garantizando así una adecuada planificación y asignación de recursos.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el ICANH debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el ICANH verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina- Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, el ICANH concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Estado colombiano haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- ✔ El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ✔ Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria, mediante la presentación su solicitud a través de la plataforma del SECOP II, y en ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

- ✔ **PERSONA NATURAL:** Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicite la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

- ✔ **PERSONA JURÍDICA**: Documento de solicitud suscrita por el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicite la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

Las certificaciones deben acreditar el objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En este proceso NO aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y en ese orden de ideas cualquier Mipyme nacional podrá participar en el proceso de selección y solicitar la limitación de la convocatoria.

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

12. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Para efectos de consulta, los documentos asociados a la convocatoria serán dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

14. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, convoca a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de junio de 2025.

Elaboró: Luis Fernando Zora– Abogada Contratista del Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Laura Cristina Hernández González – Líder Área Funcional de Contratos y Convenios